



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En atención al memorial que antecede presentado por el mandatario judicial de la parte demandante, en donde aduce que no ha sido remitido, ni entregado copia de las actuaciones procesales solicitadas en memorial del 12 de marzo de 2020, y que refiere a la audiencia llevada a cabo el 30 de enero del presente año, en donde se recaudaron los medios probatorios decretados, encuentra el Juzgado que no obra dentro del expediente constancia que así se hubiere hecho a pesar que fue ordenado en auto del 08 de julio del presente año, razón por la cual esta instancia en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción y a efectos de evitar posibles nulidades, toda vez que la audiencia que se llevará a cabo en el día de hoy implica alegar de conclusión, frente a lo cual se hace necesario que las partes tengan conocimiento pleno del material probatorio recaudado en el expediente, será del caso ordenar aplazar la audiencia señalada y así se anunciará en la parte resolutive de esta providencia, aduciendo igualmente que dada la pandemia que está atravesando el país, y el trabajo vía virtual, las partes han visto restringido el acceso al expediente, razón que refuerza aún más la decisión a tomar.

De igual forma y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, se procederá a fijar nueva fecha para audiencia instrucción y juzgamiento, pero tan sólo para llevar a cabo las etapas de alegatos de conclusión y fallo, ordenando igualmente que se comparta la totalidad del expediente a los correos electrónicos de los apoderados judiciales que actúan en el presente asunto, conforme se anunciará en la parte resolutive de esta decisión.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de instrucción y juzgamiento, señalada para llevarse a cabo el día de hoy, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, que se ordenó aplazar en el numeral que antecede, advirtiendo a las partes que igualmente

deberán dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive del auto calendado 08 de julio de 2020, para efectos que esta instancia judicial, tenga conocimiento del correo electrónico, al que se le puede remitir el enlace para participar en la audiencia aquí señalada.

TERCERO: A efectos que las partes tengan conocimiento de la totalidad de las actuaciones surtidas dentro del presente expediente, y puedan así estructurar sus alegatos de conclusión, se ordena que por Secretaria, se comparta vía correo electrónico el presente expediente, el cual se encuentra en el sistema de almacenamiento de información en la nube, denominado OneDrive, lo cual se deberá realizarse sin límite de tiempo, advirtiendo a las partes que allí se encuentran los videos de las audiencias que se han desarrollado en el presente expediente, solicitando igualmente al demandante y demandado, que informen con antelación razonable a la fecha de la audiencia o inmediatamente se le haya remitido el enlace, si fue posible acceder o no a los documentos digitales que conforman el expediente para su conocimiento, ello a efectos de tomar los correctivos pertinentes.

Sea el caso manifestar que los correos electrónicos a los cuales se deberá remitir el enlace para compartir el presente expediente, son los siguientes: parte demandante vlachomenvi@hotmail.com y parte demandada edalchaqui@hotmail.com, advirtiendo que se deberá dejar constancia en el presente proceso del envío y recepción del respectivo correo electrónico que se remita para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.075 del 09 de septiembre de 2020.

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 680014003024-2018-00902-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e1908b8e1fe630957cbea3705f934c829ea59c67c2354fddb983aa491b9491a

Documento generado en 08/09/2020 03:27:59 p.m.